

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



# Resolución de Gerencia General Regional N° 776 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 28 NOV 2007

**VISTOS;** la Resolución Gerencial Regional N° 122-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI de fecha 13 de Noviembre de 2007 y el Informe N° 865-2007-GRC/GA-OL de fecha 28 de Noviembre de 2007.

**CONSIDERANDO;** Que, mediante Resolución de vistos la Gerencia Regional de Administración aprueba los Términos de Referencia para la Supervisión de Obra: Construcción de la I.E N° 5120 AA.HH 12 de Octubre-Ventanilla-Callao

Que, mediante Informe N° 865-2007-GRC/GA-OL el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación del Comité Especial proponiendo a sus miembros, toda vez que corresponde una Adjudicación Directa Selectiva.

Que, el Artículo 45° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en concordancia con el Artículo 23° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 24° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que todos los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección realizada se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable.

Que, el Artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsables de su actuación.

Que, el Artículo 43° del citado Reglamento, dispone que el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda designará mediante Resolución al Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;

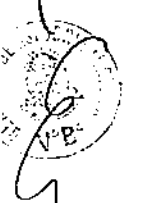
Que, resulta necesario designar a los integrantes del Comité Especial encargados de conducir el proceso de selección detallado en la parte resolutive de la presente resolución;

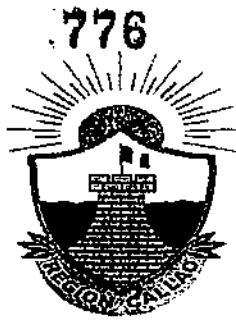
Que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 Gobierno Regional del Callao:

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO .-** Constituir un Comité Especial que se encargará de conducir el proceso de selección correspondiente a La Supervisión de Obra: Construcción de la I.E N° 5120 AA.HH 12 de Octubre-Ventanilla-Callao el cual corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva y deberá estar conformado de la siguiente manera:

- |                                |            |
|--------------------------------|------------|
| • Ing. Hernán Tejada Salinas   | Presidente |
| • Ing. Heli Benavides Via      | Miembro    |
| • Sr. Jose Izquierdo Rodriguez | Miembro    |



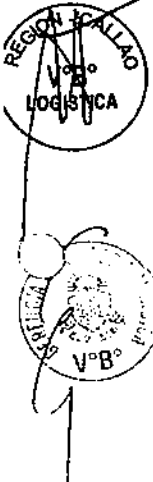


COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documental y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- Ing. Omar Centurion Zaldivar                      Suplente
- Arq Milagros Suito Meza                              Suplente
- C.P.C Vilma Alvarez Luna                            Suplente

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección realizada se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable, así mismo el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsables de su actuación de acuerdo a lo contemplado en el artículo 24º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en el artículo 52º de su Reglamento



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL